EL NOTICIERO BALEAR

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

UNA peseta al mes.

Redaccion y Administracion, S. Pedro Nolasco, 7, de 8 m. á 8 n.

Teléfono núm. 190

AÑO IV. Palma Mértes 16 de Enero de 1894 NUM. 970

Los tratados de comercio

Y LA BAJA DE LOS CAMBIOS

Para una situacion económica de nacion deudora con las circunstancias en que la nuestra se presenta, el remedio mas eficaz, despues del que se produce mediante las cotizaciones del cambio internacional, puede consistir en los tratados de comercio. Pero éste es de los remedios de más delicada, difícil y arriesgada aplicacion, porque así como un tratado puede ser fruto de excelente política si procura aumentos á la exportacion, conquistando las ventajas de algún mercado extranjero para la produccion nacional, nada más fácil tambien que, por cualquier error de los negociadores, á la nacion que creía encontrar nuevos mercados, le toque, por el contrario, el papel de víctima, y el tratado solo le sirva como nueva causa de desangramiento, que la lleve á mas extremada pobreza.

¿Cuál es, en efecto, el objetivo de los tratados de comercio? Poner en relacion la economía protectora y mercantil de las naciones contratantes, sin desamparar sus respectivos intereses. Así, el problema que por sí mismo se plantea al entablarse una de esas negociaciones, se reduce, en sustancia, á averiguar cuáles son los beneficios recíprocos que las partes contratantes pueden otorgarse sin lesion de sus intereses nacionales, dado el estado de produccion, trabajo y comercio de cada una de ellas.

De aquí que cada nación proponga concretamente en los tratados aquello que le importa; por sí mismo cuida de pedir aquello que necesita y desea, y no es cosa de que lo que voluntariamente deja fuera del convenio lo reclame después directamente, como ocurre cuando se estipula la absurda cláusula de nación más favorecida.

Aun reducida una negociación comercial á estos términos precisos de ajustar las mutuas conveniencias sobre unos cuantos artículos, resulta siempre una de las obras más delicadas y complejas que cabe confiar á los negociadores. Por hábiles y experimentados que éstos sean, recae su cometido sobre materia tan intrincada, que ninguna puede llegar á la firma del tratado con completa certeza de haber dejado á salvo los intereses que se le confiaron, puesto que aun cuando se estipulara muy corto plazo de duración, es imposible que se den prèvia cuenta de los resultados que tendrá el tratado en las liquidaciones del tráfico internacional.

Pero si reducida á semejantes términos una negociación comercial y envuelta en todas las cautelas de determinación precisa de los artículos convenidos, de fijación de breves plazos y de cláusulas de denuncia para la eventualidad que así pudiere convenir á una de las partes, resulta, sin embargo, materia tan intrincada y expuesta á riesgos de engaño, lo que es cuando se introduce en ella la llamada cláusula de «nación más favorecida», se entenebrecen por tal manera todos los cálculos, que sus dificultades se hacen completamente insolubles, no pudiendo nadie aventurar con alguna certeza cuáles serán las consecuencias del tratado. Esto, sin contar con los peligros de otra índole que trae consigo la cláusula de «la nación más favorecida», sobre todo para los débiles.

Porque, cuando se ha tenido la flaqueza de entrar en el régimen de los tratados, estipulando dicha cláusula con alguna nación, no es posible, á menos de incurrir en desatento proceder, y aun colocarse en actitud hostil, negar después á nadie esa fórmula que parece de pura cortesía, y que, sin embargo, en la práctica resulta peligrosísima, y es de hecho incompatible con la naturaleza de los tratados de comercio.

Esto no obstante, se dan casos en que, á pesar de los riesgos de las fórmulas de nación más favorecida, como de los eufemismos de la reciprocidad, un Estado, al firmar alguno de estos tratos, puede tener anticipadas seguridades de que para él van en ello ganancias aseguradas contra muy escasas probabilidades de pérdida.

Tal es, por ejemplo, cuando de una parte median incontrastables superioridades y, ó bien por medio de la imposición, ó bien por medio del arte de negociar, se logra introducir en el trato un artículo que asegure de antemano tal supremacía por sus ventajas económicas, que el amplio margen de sus beneficios afiance sobradamente las contingencias de pérdida en cualquiera otra materia. Así, aún cuando los tratados comerciales aparezcan tener por base cardinal las conveniencias recíprocas de los Estados contrayentes, y hasta alguna vez se pacten artículos á título de inofensivo testimonio de amistades nacionales y mera prenda de afección ó reconciliación entre amantes más ó menos platónicos, lo más positivo, por lo general es que de lo que principalmente se trata en sus negociaciones es de que uno actúe de explotado y otro de explotador. Sagaz y crudamente ha expuesto el Príncipe de Bismarck lo que son y significan de ordinario estos tratos:

«En circunstancias determinadas—decía al Reichstag, en la sesión de dos de mayo de 1879—pueden, sin duda, los tratados de comercio resultar muy ventajosos; pero cada vez que queda concluso uno de estos convenios, lo primero que se acostumbra á preguntar es: ¿á quién se engaña aquí? Uno de los dos debe serlo. Así resulta generalmente; pero no se descubre sino al cabo de cierto número de años... Sin duda alguna, un tratado de comercio es un síntoma de feliz amistad; pero para la economía nacional lo que únicamente importa es la sustancia del tratado. Porque, por sí mismos, los tratados de comercio nada significan y pueden ser pésimos; lo que importa, repito, es su contenido. Si podemos lograr que un Estado nos compre más que nosotros á él, ciertamente yo no me opondré á semejante convenio, con tal de que no origine un gran desconcierto en nuestros asuntos interiores y en nuestra situación actual como productores.»

Esta es, en efecto, la esencia de los tratados de comercio. Importan poco las vestiduras teóricas y las rúbricas de cortesía diplomática á que recurren las Cancillerías y las escuelas económicas para tapar esta desnudez de la realidad. Importa poco que se llamen tratos de reciprocidad ó de nación más favorecida: lo esencial es la sustancia del tratado, y que, en virtud, un Estado nos compre á nosotros más que nosotros á él. La nación que no consigue esto, se constituye en víctima, á cambio de un eufemismo. La única diferencia real entre la fórmula de la reciprocidad y la del trato de más favorecida consiste en que con última fórmula hay ya de suyo mucho adelantado para que el débil se constituya en sacrificado, sin derecho á reclamación ó protesta por el engaño, mientras que, al contrario, con la reciprocidad bien articulada y garantizada en la estipulación, puede haber lugar á que, sobre los balances de las estadísticas aduaneras de los primeros años, pueda entablarse demanda de rescisión fundada en buena prueba de lesión enorme ó enormísima.

Pero, por lo demás, si en este siglo el tipo preferido para las estipulaciones de la diplomacia comercial fué el tratado negociado por Eden en 1786, sobre la cláusula de la nación más favorecida, durante el siglo anterior el célebre tratado de Methuen, llamado de reciprocidad, fué el modelo adoptado; y tenemos ya adquirida sobrada experiencia acerca de cómo con uno ú otro sistema se llega al monopolio comercial, para la explotación del débil por el fuerte.

La declaración del príncipe de Bismarck no peca, ciertamente, de oscura, y no es menester advertir que nadie le superó en arte y perspicacia para ponerla por obra, dejando sobre ello constituída en su patria buena escuela diplomática. Así, por ejemplo, cuando estipuló su último tratado con nosotros, aunque pudieran faltarle datos de cálculo respecto de algún artículo convenido, sabía de antemano, por su superior conocimiento de las fuerzas productoras de la industria alcoholera de Alemania, que este artículo se bastaba por sí sólo para compensar con creces cualquier riesgo de pèrdida.

Pactaba, pues, sobre seguro, de suerte que la justa reciprocidad se convirtió para aquel tratado en las siguientes cifras de liquidación: quinquenio de 1885 á 90: importación de Alemania, promedio anual, 78.400.000; exportación nuestra á Alemania, promedio anual, 12 millones; diferencia anual contra España, 66 millones 300.000 pesetas. A no dudar, ante cifras tales, es ocioso el comentario acerca de si semejante tratado sirvió para correctivo de nuestros cambios internacionales, en virtud del aumento que produjo en nuestras exportaciones.

A nuestras expensas quedó hecho el ensayo de aquel mercado. Tan dolorosa experiencia, debiera sobrarnos para que, cualesquiera que fueran los barnices diplomáticos que nos presentaran en este género de estipulaciones comerciales, no se nos indujera á nuevo trato sin especialísimas garantías.

A pesar de todo esto, en el nuevo tratado con aquel Imperio, cuyo Reichstag se ha dado buena prisa en ratificar, contrastando esto con las extraordinarias precauciones aquí tomadas para ocultar entre tanto su texto á nuestro público hasta el último momento, aparecemos, sin embargo, concertados con menores cautelas todavía que en el anterior. Son 152 las partidas de nuestro arancel que resultan objeto de concesiones hechas al Imperio alemán, por bajo de la tarifa mínima; y sumando á éstas otras especialísimas por haberse estipulado subdivisiones de conceptos, asciende hasta 174 el número de las partidas rebajadas.

Todas estas partidas se comprometen para diez años, excluyéndose premeditadamente cláusulas de garantía y denuncia, que permitan durante todo ese transcurso recurrir á procedimientos de equidad para rectificacion ó compensacion de las lesiones que evidencie el trafico.

¿Quién es capaz de prever lo que durante diez años pueda sobrevenir en las industrias á que afectan estas 174 partidas?

¿Es que no tenemos acaso el ejemplo práctico de lo que ocurre con nuestros vinos, cuyos precios han bajaho en menos de tres años desde 20 hasta 4 pesetas hectólitro, y que, sin embargo, no encuentran salida de exportación, á pesar de presentarlos hoy al mercado francés á 14 pesetas 60 céntimos, mientras que hace poco se veían arrastrados en vigorosa corriente de exportación al precio mínimo de 28 francos 60 céntimos?

De suerte que, por este conjunto de circunstancias, al artículo que parecía imponerse como el objeto de mayor preferencia en todo tratado negociado por España, le resulta en estos momentos indiferente el tener ó no tratado con Francia, qué fué hasta àquí su principal mercado. Y si un fenómeno de produccion y consumo, sobrevenido en el mercado francés, ha bastado para que, de improviso, nos ocurra este con un artículo en el que parecíamos tener indisputada supremacía, mayores aún y mucho más probables son las eventualidades de riesgos semejantes sobre la masa de los 174 artículos comprometidos en el nuevo tratado hispano-alemán. Pactar en estas condiciones por plazo de diez años, sin ninguna especie de cláusula de garantía y renunciando á derechos de revision ó denuncia, equivale, por lo menos, á firma pactos aleatorios, que si no se compadecen con las reglas de la moral en los tratos entre particulares, con mayor motivo deben condenarse en el trato de naciones cuya existencia económica no puede entregarse á un juego de azar.

Tratados comerciales de esta índole, lejos de representar un procedimiento para la baja de cambios, implican como segura su agravación, en términos de llegar hasta la total extracción de las especies metálicas, sumiéndonos muy luego en el curso forzoso del papel, con su pavoroso sequito de desquiciamientos bancarios, ruinas y disolaciones, y dejándonos entregados, para las cotizaciones del cambio internacional, á merced de lo que quieran pedirnos los que dispongan de efectos sobre el extranjero.

Si las clases comerciales de la importación se sienten hoy profundamente lesionadas por causa de la elevación de cambios, pueden tener por seguro que pocas liquidaciones de balanza bajo el régimen de tratados comerciales negociados con desacierto, habrían de bastar para que los cambios las precipitaran en trances angustiosos de quiebra, de que no pueden darles idea los padecimientos que al presente las afligen. Entonces, además de que, por las incertidumbres y enormes oscilaciones de la cotización del cambio se vieran más que nunca privadas de toda base de fijeza para el cálculo de sus operaciones mercantiles, se encontrarían con que la ruina y esterilización de las industrias nacionales, y el empobremiento y penuria de las fuerzas consumidoras del mercado anterior dispersaria á sus clientelas.

Aunque de entre algunos de estos comerciantes de artículos de importación salgan ahora las únicas voces que, con los de los productores de corcho y las de algún economista que ni comercia, ni hila, ni cosecha, claman en pró de la ratificación del tratado, si éste llegara á aprobarse, nuestras clases comerciales habrían de ser en breve plazo sus víctimas, en tanto grado por lo menos como las industrias nacionales.

(De *La Epoca*)

Marítimas

Correos de la Trasatlántica

LINEA DE LA PENINSULA Á LAS ANTILLAS

El «España» regresó el 23 á Barcelona de Génova.

El «Cataluña» llegó el 24 á la Habana de la Península y Puerto Rico.

El «Alfonso XII» salió el 2 de Las Palmas para Puerto Rico y la Habana.

El «Montevideo» salió el 4 de Puerto Rico para Cádiz y Barcelona.

El «Reina María Cristina» salió el 7 de la Habana para Veracruz.

El «San Francisco» llegó el 7 á Barcelona de Nueva Orleans y Cádiz.

El «Alfonso XIII» llegó el 8 al Havre de las Antillas y Santander.

El «Antonio López» llegó el 7 á Cádiz de Barcelona y Málaga.

El «Ciudad de Santander» salió el 9 de Barcelona para Cádiz.

LÍNEAS INTER-ANTILLANAS

El «Habana» llegó el 28 á la Habana de Nueva York.

El «Méjico» llegó el 3 á Nueva York de la Habana.

El «Panamá» salió el 7 de la Habana para Santiago de Cuba.

El «M. L. Villaverde» salió el 8 de Ponce para Puerto Rico.

El «Ciudad Condal» llegó el 8 á la Habana de Veracruz, con trasbordo para el «Cataluña».

LÍNEA DE FILIPINAS

El «Isla de Panay» llegó el 27 á Cádiz de Santander.

El «Isla de Luzón» llegó el 18 á Liverpool de Manila y Santander.

El «Buenos Aires» salió el 5 de Barcelona para Port Said y Manila.

El «San Ignacio de Loyola» salió el 5 de Singapore para Manila.

El «Santo Domingo» llegó el 7 á Cádiz de Manila y Cartagena.

El «Isla de Mindanao» salió el 8 de Colombo para Aden, Suez, Port Said y Barcelona.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

El «Ciudad de Cádiz» salió el 7 de Cádiz para las Palmas, Montevideo y Buenos Aires.

LINEAS DE MARRUECOS Y FERNANDO POO

El «Mogador» llegó el 25 á Cádiz de Málaga.

El «San Agustin» llegó el 1.º á Cádiz de Manila, volviendo á salir para el mismo punto.

El «Baldomero Iglesias» salió el 2 de Cádiz para Tánger.

El «Larache» salió el 3 de las Palmas para Dakar y Fernando Póo.

El «Rabat» llegó el 6 á Cádiz de Mogador para Barcelona y escalas.

Trasatlánticos de J. Jover y Serra

El «Miguel Jover» llegó el 31 á Nueva Orleans de Cienfuegos.

El «J. Jover Serra» se halla en viaje de la Coruña á la Habana directo.

Vapores de Pablo M.ª Tintoré y C.ª

El «Francolí» salió el 9 de Castellón directo para Liverpool.

El «Turia» salió el 9 de Barcelona para Burriana y Liverpool.

El «Ter» salió el 10 de Cartagena directo para Barcelona.

El «Tajo» salió el 10 de Alicante directo para Barcelona.

El «Tintoré» salió el 13 de Liverpool para Barcelona y escalas.

Compagnie Générale Trasatlántique

El «La Bourgogne» salió el 6 de Nueva York para el Havre.

El «La Chamgne» salió el 6 del Havre para Nueva York.

El «La Bretagne» llegó el 7 al Havre de Nueva York.

El «La Gascogne» llegó el 7 á Nueva York del Havre.

El «Ville de Marseille saldrá el 13 de Barcelona para Colon y escalas.

Societé Navale de l' Ouest de París

El «Saint Andrés» salió el 7 de Brest para Saint-Nazaire y Marsella.

El «Saint Jacques» salió el 6 del Havre para Lisboa.

El «Saint Jean» llegó el 9 á Cette de Amberes y Barcelona.

El «Saint Luc» salió al 9 de Oporto para Lisboa y Marsella.

El «Saint Marc» llegó el 6 á Amberes de Marsella y el Havre.

El Saint Mathieu» llegó el 7 á Brest de Marsella para Amberes.

El «Saint Pierre» llegó el 10 á Barcelona de Amberes.

Seccion Insular

A continuacion insertamos el manifiesto que el Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma ha dirigido á la Comunidad de Regantes, en vista del anuncio de la Alcaldía, convocando á Junta general á dicha Comunidad para el dia 21 del corriente.

Dice así el mencionado documento:

A LA COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA HUERTA DE PALMA

El Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma, en vista del anuncio de la Alcaldía convocando á junta general de esta Comunidad para el día 21 de este mes, se cree en el deber de explicar á los interesados los motivos que tiene para protestar contra tal convocatoria y no asistir á esa junta.

La vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, en su artículo 231 párrafo 2.º establece que las aguas públicas destinadas á aprovechamientos colectivos que hasta entonces hayan tenido un régimen especial consignado en sus ordenanzas, continuarán sujetas al mismo mientras *la mayoría de los interesados* no acuerde modificarlo. Y la Instrucción da 25 de Junio de 1884 en su número 10.º dice también que los aprovechamientos colectivos de aguas públicas que existan de antiguo, continuarán con su actual organización mientras las respectivas comunidades no acuerden proponer su reforma al Ministerio de Fomento; en cuyo caso, añade, se seguirá la tramitación prescrita en las anteriores reglas (los nueve primeros números de la misma Instrucción.)

En 1890 el Gobierno civil de esta provincia dispuso que se celebrase junta general de interesados en las aguas de la Fuente de la Villa, para constituirse con arreglo á la Ley de 13 de Junio de 1879, y observándose en todo los preceptos de la citada Instrucción de 1884. Como esto era privar á la Comunidad del derecho, que le concedían la Ley y la Instrucción, á optar entre seguir rigiéndose por sus propias ordenanzas ó modificar su organización al tenor de la nueva Ley, á instancia del Sindicato se declaró en Real orden de 1.º de Diciembre de 1890 que la Comunidad de Regantes de la Huerta de Palma podía libremente elegir entre su antiguo régimen ó su modificación, resolviéndolo en votación arreglada á sus ordenanzas.

Celebróse la junta general el día 15 de Marzo de 1891, y por mayoría de 71 votos contra 8 se acordó continuara la Comunidad con su actual régimen. Esta votación se verificó como prescriben las ordenanzas y según los usos y costumbres de la Comunidad, que datan del siglo 14.º, esto es, teniendo un voto cada interesado, sin que nadie en la junta protestase contra este sistema de votación Ni era posible la protesta, porque, además de la citada R. O. de 1.º de Diciembre que bien claro estableció que se votase conforme á las ordenanzas, y no como prescribe la Instrucción de 1884, se dispuso esto mismo en otras dos Reales órdenes de 21 de Febrero y 4 de Marzo del propio año resolutorias de dos recursos entablados por la Alcaldía y por D. Luis Martí.

La costumbre de esta Comunidad ha sido siempre y sin interrupción el voto por cabeza; y, á más de ser principio general de derecho, determina la R. O. de 26 de Julio de 1886, que «los usos y costumbres son los que deben servir de norma para la computación de votos.» Resulta, pues, de toda evidencia que la forma de votación adoptada era perfectamente legal, y la que impone para estos casos el artículo 231 de la Ley de Aguas de 1879.

Formuló en la junta uno de los asistentes varias protestas insignificantes sobre supuestos vicios de nulidad, como el no haberse anunciado la convocatoria con la debida anticipación, que actuase de Secretario el que lo era del Sindicato hacía 23 años, admitir la representación de las mujeres por sus esposos sin justificar documentalmente el casamiento, y denegar á la que pretendía uno de los interesados de otros tres que le habían otorgado poder notarial. Fueron desestimadas tales protestas, porque la junta, anunciada en Octubre de 1890 para el 15 de Febrero de 1891, fué luego celebrada el 15 de Marzo, según se anunció bastantes días antes; porque la presencia del Secretario era sencillamente el cumplimiento de su deber, y la representación de la esposa por el esposo, la única legal y que no necesita justificante si nadie la impugna, como no fué impugnada la de los que asistían á la junta con ese carácter; y por último, porque el poder notarial era anterior á la convocatoria, y por lo tanto no especial para aquella junta, como debía serlo para tener eficacia, aun al tenor de la misma Instrucción de 1884.

El Gobierno civil, en 23 del propio Marzo, resolvió respecto á esta junta en los términos siguientes: «Resultando cumplido el objeto de la convocatoria, puesto que se acordó continuara la Comunidad con su actual régimen por una mayoría de 70 votos contra 8, que con el del Director forman el total de asistentes y representados en número de 79, número que excede en 22 de la mitad de los 114 que, según el último censo de contribuyentes mandado observar, constituye la Comunidad; y considerando que ninguna de las protestas se funda en infracción legal expresa que pueda desvirtuar el acuerdo tomado, he resuelto aprobar la mensionada sesión.» Esta resolución quedó firme, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno.

Y sin embargo, al cabo de treinta y un meses, en 5 de Octubre de 1893 el Gobierno civil, á solicitud del Ayuntamiento de esta ciudad, que lleva la iniciativa de esta campaña, ha anulado aquella junta de 15 de Marzo de 1891, aprobada por el Gobierno civil en 23 siguiente, según queda dicho, fundándose en las mismas protestas que fueron desestimadas por su antecesor, y produciéndose así la perturbación jurídica que ha de resultar forzosamente, al ver que una providencia administrativa que quedó firme por no haberse alzado nadie contra ella, venga á ser revocada al cabo de tanto tiempo por el representante de la autoridad que ocupa el mismo sitio del que la dictó, y sin haber dado audiencia siquiera á la parte más interesada: al Sindicato. Parece que la lealtad de la Administración había de impedir esa inestabilidad de sus proveídos, que les quita prestigio y fuerza moral. Y cree el Sindicato estar en terreno firmísimo, cuando entiende que la junta aprobada por el Gobierno civil en 1891 no puede legalmente revocarla la misma autoridad en 1893.

Pero el Gobierno civil, demás de anular dicha junta, ordenaba en su providencia de 5 de Octubre al Director del Sindicato, que con 30 días de anticipacion, sin mayor prórroga, convocase á los interesados á otra reunion con el objeto indicado, y previniéndole que las votaciones se efectuasen con arreglo á lo prevenido en el número 5.º de la Instrucción de 1884. El Sindicato interpuso dentro el término legal recurso de alzada ante el Ministro de Fomento contra este acuerdo; y el Gobierno civil, sin dar curso á la alzada, mandó de nuevo al Director que cumpliese lo ordenado, bajo apercibimiento de multa de 500 pesetas. Solicitó el Sindicato la suspension de todo procedimiento hasta quedar resuelto el expresado recurso, á fin de evitar conflictos y que se procediera de un modo que luego resultase en contradicion con lo que viniese decidido por la Superioridad; aparte de que, según el artículo 251 de la Ley de Aguas, no causan estado, y no son por lo tanto ejecutorios, los acuerdos de los Gobernadores, si se recurre contra los mismos en tiempo y forma. La autoridad provincial no atendió estas sinceras indicaciones, y reprodujo su mandato en términos perentorios. Entonces el Director del Sindicato le expuso que acataría sus órdenes, aunque con la oportuna protesta, pero que antes de hacer la convocatoria era indispensable que se fijase la unidad que había de servir de tipo para cómputo de votos, ya que el número 5.º de la Instrnccion, que se manda observar, se limita á decir que se computarán en proporcion á la propiedad que representen los que los emitan, deducida de las cuotas que para cubrir los gastos comunes hayan correspondido á cada partícipe; lo cual exije que se determine previamente la cantidad que se ha de tomar como tipo. A esto, solo tuvo á bien contestar aquella autoridad, que había dispuesto que la Alcaldía hiciese la convocatoria para la junta general, en virtud de lo preceptuado en el número 2.º de la mentada Instrucción. Y con efecto, la Alcaldía, que ya en Junio último usurpó al Sindicato atribuciones privativas despojó á varios propietarios de la parte de las aguas que disfrutaban, sin forma de juicio ni oir a los interesados, ha convocado para el día 21 de este mes á las doce de la mañana en la Casa Consistorial.

Ahora bien, importa hacer constar que el Director del Sindicato había participado al Gobierno civil que acataría sus órdenes y procedería á convocar la junta, pero que juzgaba necesario señalar previamente la unidad que había de servir de base para la computación de los votos. Si el Gobierno civil entendía que era despreciable esta duda, no tenía más que insistir en su mandato, y el Director, que como ya dijo en uno de sus oficios sabe muy bien que hay que obedecer á la autoridad hasta cuando yerra, hubiera obedecido, con protesta y sin convencimiento, es cierto, pero hubiera hecho la convocatoria. En lugar de esto, el Gobierno civil acude al número 2.º de la Instrucción, que el Sindicato tiene la convicción profunda de que no es aplicable al caso. Dice el número 1.º que toda colectividad que hasta la promulgación de la Ley de Aguas de 1879 no haya tenido un régimen especial consignado en sus ordenanzas, se constituirá en comunidad de regantes con sujeción á esta Ley. Y el número 2.º añade que para constituir la comunidad (no puede referirse sino á las de que trata el número 1.º, puesto que el número 10.º determina que continuarán con su actual organización las que tengan un régimen especial consignado en sus ordenanzas, mientras no acuerden proponer su reforma al Ministerio de Fomento), la entidad que haga cabeza en la colectividad, *ó en su defecto* el Alcalde, convocará á junta general, la cual acordará las bases de las ordenanzas y nombrará una comisión de su seno para que formule los proyectos. De esto se deduce, precisamente y sin tergiversación posible, que el número 2.º se refiere á las colectividades NO ORGANIZADAS, que no tienen un régimen especial consignado en sus ordenanzas; y como la de la Huerta de Palma está organizada desde hace siglos, y su último Reglamento es de 1848, aprobado por R. O. de 27 de Octubre del mismo año, huelga y es completamente inoportuna la cita y aplicación del insinuado número 2.º á la junta general de que se trata. Y hasta cuando fuese aplicable en su conjunto, nunca lo sería en el detalle de cometer al Alcalde la convocatoria y presidencia de la reunión, pues esta facultad se le concede únicamente *en defecto de entidad que haga cabeza.* Aquí no falta esta entidad: existe el Sindicato, y hay un Director, este último nombrado por el Gobierno civil, y que ofició á esta autoridad que haría la convocatoria tan pronto como se aclarase ciertas dudas, y que habría acatado la orden si aquella autoridad la hubiese reproducido desvaneciéndolas ó diciendo que se prescindiese de ellas.

Estas son las razones que tiene el Sindicato para no asistir, y entender que no procede la asistencia de los interesados, á la junta convocada por la Alcaldía, y para protestar además con toda energía contra esa junta que considera ilegal: 1.º porque aprobada la ley de 15 de Marzo de 1891 por el Gobierno civil en providencia que causó estado, no es lícito anularla ahora y convocar otra para el mismo objeto ya resuelto; 2.º porque habiendo recurso pendiente contra el acuerdo del Gobierno civil mandando la convocatoria, no es, hoy por hoy, ejecutivo este acuerdo; 3.º por mandarse, contra lo declarado en la R. O. de 1.º de Diciembre de 1890, que en la junta se proceda y vote con arreglo al número 5.º de la Instruccion de 1884, que solo es aplicable á las colectividades que no tenían régimen especial consignado en sus ordenanzas al publicarse la Ley de Aguas de 1879; y 4.º porque la Alcaldía no está facultada para hacer la convocatoria, y priva así de su exclusiva jurisdiccion al Director del Sindicato.

Palma 13 de Enero de 1894.—El Director del Sindicato, Conde de Montenegro.—El Subdirector, Miguel Barbarín.—Los Síndicos, Enrique de España.—Juan Burgués Zaforteza.—Jaime Villalonga.—Francisco Satorras.

Los dos bailes de máscaras que lleva celebrados este año la Sociedad «Asistencia Palmesana» han estado en extremo concurridos y animados. Los concurrentes á dicha Sociedad hacen cumplidos elogios del servicio de café, dulcería y fonda, ya por su buena calidad, como por los precios módicos, que son los que deben regir en esta clase de Sociedades, donde asiste en su mayor número la clase trabajadora.

En cambio en «La Protectora,» según nos manifiestan varias personas que allí han acudido, el servicio de café y dulcería es en extremo deficiente y caro. Los precios de fonda son los mismos que en los principales restaurants de esta capital, siendo de calidad y condiciones muy inferiores. Sabemos que el año pasado, hubo sérias y formales reclamaciones para corregir tan inveterados abusos, que recaen en perjuicio de toda la sociedad.

Del celo reconocido de los dignísimos señores que componen la Junta, esperamos atenderán nuestras justas y leales indicaciones, que han de redundar en favor de los intereses de tan benéfica Sociedad.

Ayer por la mañana fué detenido un niño por haber ido á cambiar

un billete de 25 pesetas en una tienda; el dueño de ésta juntamente con un municipal condujeron al rapazuelo á su casa, poniendo en conocimiento de sus padres lo ocurrido.

—

Mañana, con motivo de la festividad de San Antonio, se celebrará fiesta cívico-religiosa en Alcudia, La Puebla y San Juan.

—

En el local que ocupa el Establecimiento de pianos del Sr. Banqué (calle de Colón), han comenzado las obras convenientes á fin de dividir el local.

Una parte de ella se destina á dicho Establecimiento y en la otra según se dice se instalará una nueva Farmacia.

—

Se nos asegura que por la Congregación de S. Luis Gonzaga trátase de dar día 2 de Febrero próximo una velada literaria y musical en el local del *Circulo de Obreros Católicos.*

—

A cierta distancia de la villa de Petra fué hallado anteayer, pendiente de un algarrobo, el cadáver del vecino Miguel Rosselló.

—

El número 23 de la *Revista Balear*, correspondiente al 15 de Diciembre último, contiene el siguiente sumario:

I. Embarazo doble; placenta prévia; atresia del cuello del úetro; muerte de ambos fetos; operación cesárea; curación, por D. Miguel Berga.

II. Sobre la estenosis mitral, por el Dr. Sir Andrew Clark.

III. Terapéutica del estreñimiento.

IV. Notas científicas.

V. Miscelánea.

VI. Estadística demográfico-sanitaria.

—

El inspector de vigilancia señor Quilez, dispuso anteanoche que ingresasen en Capuchinos, dos individuos que promovieron escándalo en una taberna de la calle de la Merced.

—

D. Pedro Asprer, paisano nuestro, ha sido nombrado inspector del timbre en la ciudad de Barcelona.

—

En la sesión que celebró ayer el Ayuntamiento, propúsose la impresión del discurso que el orador sagrado D. Bernardo Matas, pronunció en la Iglesia Catedral el 31 diciembre último, con motivo de la conmemoración de la conquista de Mallorca.

—

La Guardia civil de Inca, ha puesto á disposición del Juzgado dos muchachos, autores de varios hurtos en dicha villa.

—

He aquí la lista de los corredores de comercio colegiados en esta ciudad.

D. José Oliver Muntaner, Sindico-Presidente.

D. José Forteza Forteza; primer Adjunto.

D. Vicente Sureda Sbert, Secretario.

D. Eugenio Pomar Cortés, Suplente.

D. Antonio Salvá Salvá.

D. Gabriel Más Salas.

D. Juan Binimelis Quetglas.

—

El Sr. Comisario de Guerra interventor del hospital militar de Palma anuncia la contrata del suministro de los siguientes artículos á aquel establecimiento:

Carne de vaca, galletas, manteca, tocino, pollos, leche de cabra, huevos, garbanzos, arroz, pasta para sopa, patatas, aceite, carbon, vino.

—

Una mujer de avanzada edad, que vive en la calle de Bauló, rodó la escalera de su casa lastimándose gravemente.

Conducida á la casa de Socorro, fué auxiliada por el médico Sr. Oliver.

—

La Riera conducia ayer al mar gran cantidad de agua, lo cual prueba que las lluvias han sido abundantes por la parte de Esporlas y Establiments.

—

Apesar de las disposiciones dictadas por el Sr. Santandreu encaminadas á evitar que los velocipedistas corrieran con sus bicicletas por la Muralla anteayer infrinjieron sus mandatos dos mozalbetes de 12 á 14 años de edad desde las 12 hasta la una de la tarde en el trozo comprendido entre la Plaza de Toros y el edificio de las Factorias Militares.

—

El domingo pasado (14 del actual) se entretenian en *tirar de la oreja á Jorge* muchos grupos de jovencitos en diversos puntos de la muralla.

Apesar de ser el hecho punible no nos llamó tanto la atención como el que vamos á relatar puesto que los paseantes por aquel sitio no eran molestados.

Trátase de varios muchachos, trabajadores por su aspecto que cargaban con pólvora y luego disparaban un cañoncito de hierro que producia una detonacion como la de una escopeta de caza.

Esta inocente diversión duró unas dos horas sin que bastasen á impedirla las continúas amonestaciones de los que por allí transitábamos.

—

Es objeto de señaladas muestras de aprobacion, en Santiago de Chile, nuestro paisano el bajo Sr. Vanrell.

Los periódicos de aquella república le dedican grandes elogios.

—

El apreciable actor mallorquín D. Pedro Riutort, se halla gravemente enfermo en Madrid, de resultas de una pulmonía.

Celebraremos desaparezca en breve la gravedad de la dolencia que viene sufriendo nuestro particular amigo.

—

La fuerza de guarda-costas del puerto de Sóller apresó en la madrugada del domingo último un falucho con 64 bultos contrabando quedando detenidos seis marineros que lo tripulaban.

—

REFORMAS
EN SEGUNDA ENSEÑANZA

Después de siete meses próximamente de discutir el Consejo de Instrucción pública el proyecto oficial, el del profesorado y los votos particulares de los Sres. Sánchez Román y Calleja, el ministro de Fomento, que ha asistido á todas las sesiones en que se ha tratado de tan importante asunto, propuso al Consejo en su última sesion las siguientes conclusiones:

1.ª La segunda enseñanza, ¿debe ser exclusivamente preparatoria para la vida ó para la entrada en las carreras especiales?

Si se quieren combinar las dos ideas, ¿cual será la forma ó manera de hacerlo, indicando si ese doble carácter ha de darse á todos ó á parte de los estudios?

2.ª ¿Cuáles han de ser los programas de la segunda enseñanza en cualquier de los casos enumerados en la conclusión primera? Si se adopta el principio de la segunda enseñanza como preparatoria para la vida, ¿se indicará de manera terminante si los programas deben comprender las asignaturas referentes al derecho político y administrativo, á la Historia de las Bellas Artes y á las bases de las Ciencias Naturales?

3.ª La educacion, ¿ha de ser serial ó clínica? En el primer caso, indiquese la gradacion de las asignaturas y el orden en que deben figurar dentro de la serie.

4.ª La segunda enseñanza, ¿debe comprender el estudio de la moral?

Esta conclusión supone, que en la enseñanza primaria ha recibido el alumno los conocimientos religiosos. La enseñanza moral á que se refiere la conclusión supone que es independiente, aunque armónica, con la enseñanza religiosa.

Respecto á la organización de la enseñanza:

5.ª El profesorado, ¿debe componerse exclusivamente de catedráticos titulares?

Si se considera necesaria la cooperación de otros elementos del profesorado, ¿deben ser éstos auxiliares y preparadores de libre elección, ó formando un cuerpo de aspirantes con la debida preparación pedagógica?

6.ª ¿Cual debe ser el régimen de los Institutos? ¿El actual de libertad completa, el internado ó el sistema mixto entrando los alumnos por la mañana y no saliendo hasta la noche? En todo caso, ¿debe enseñarse al propio tiempo la gimnasia, el dibujo y los demas conocimientos llamados complementarios de la enseñanza?

7.ª ¿Que relación debe haber entre los padres de familia y los Institutos? ¿Debe continuar el sistema actual de indiferencia absoluta para con las familias, ó de relación directa de éstas con los Institutos? En caso afirmativo ¿cuales deben ser estas relaciones y de que manera pueden ejercerse?

8.ª Organizacion interna de los claustros; ¿deben éstos ser autonómicos? En caso afirmativo, ¿á que cuestiones se pueden extender estas facultades? ¿Cuales serán sus relaciones con los directores? Siendo el director el delegado del Gobierno ¿qué facultades conservará éste sobre los acuerdos de los claustros?

En la sesion de ayer comenzó el estudio de las anteriores conclusiones.

Servicio telegráfico particular

—

Madrid 15, 1'50 m.

Se ha notado algun alivio en la enfermedad que viene sufriendo el Sr. Cánovas.

Ha fallecido el banderillero Ostion, á consecuencia de las heridas que recibió ultimamente.

Ha sido festejado el general Martinez Campos al despedirse del hermano del Sultán de Marruecos en Frajana.

Al Sr. Sagasta le tienen muy disgustado las disidencias que continuamente se originan entre sus amigos por la provision de destinos vacantes.

Reina tranquilidad en el penal de Burgos.

Madrid 15, 11'10 m.

Las últimas lluvias han calmado un poco la crudeza del frio.

Las pocas noticias politicas que circulan hoy, son de que le quedan pscos dias de vida al actual ministerio.

El anarquista Santiago Salvador sigue agravándose por momentos.

Actualmente hay 152 personas detenidas complicadas en la causa de las bombas del Liceo de Barcelona.

Madrid 15, 12'10 t.

Indícase al general Seriñá para el mando de uno de los cuerpos de ejército en la península.

Tan pronto se reciba la noticia de haber salido la Embajada española de Mazagan, el Gobierno publicará la convocatoria de Cortes, que será antes del 15 de Febrero.

Al asunto de las compañías de ferro-carriles, el Gobierno dejará que lo resuelva el Parlamento.

Madrid 15, 1'10 t.

Los carlistas han celebrado varias reuniones en casa del marqués de Cerralbo para la combinación de los trabajos de propaganda y plan de campaña que han de seguir en las Córtes en unión con los republicanos.

En Melilla han sido arrojadas al mar grandes cantidades de comestibles averiados que los abastecedores trataban de hacer consumir á las tropas.

Ha sido suspendida la vista del proceso contra Vazquez Varela que debía verse hoy.

Varios soldados que procedentes de Melilla llegaron á Cádiz están atacados del dengue.

La escolta Marroquí que ha de acompañar á la Embajada española ha llegado á Mazagan.

Madrid 15-2'30 t.

Por indicación del Gobernador de Barcclona ha sido detenida la mujer del anarquista Santiago Salvador.

Confirmase la noticia de que el general Weyler revistará las tropas en la Gran Via de Barcelona el día del santo del Rey.

En el ministerio de la Guerra se ha recibido un telegrama de Melilla diciendo que no ocurre novedad y que las obras de los fuertes tocan á su término.

El Sr. Sagasta ha salido hoy en carruaje, habiendo estado en Palacio para visitar á la Reina.

La combinacion de gobernadores preparada para el próximo Consejo se hace extensiva á las provincias de Santander, Guipúzcoa, Vizcaya, Coruña, Cuenca y Palencia.

—

ULTIMAS COTIZACIONES

	Valores locales	DINERO.
Palma	Crédito Balear . .	110'75
	Cambio Mallorquin	62'50
	La Isleña Marítima.	53'50
	Ferro-Carriles de Mallorca. . . .	64'25
	Alumbrado por Gas	105'00
	La General Mallorquina.	76'00
	Salinas de Ibiza. .	200'00
	Fomento Agrícola	62'00
	Banco de Sóller. .	40'00
Barcelona	4 p00 int. perpétuo	66'96
	4 p00 exterior. .	76'70
	Billetes de Cuba. .	107'62
	Ferro-carriles del Norte.	29'42
	Francia.	23'70
	Banco Hispano Colonial.	42'00
	Cambio París. . .	63'40
	Madrid. . . .	66'90
	Valores públicos.	
Madrid	Interior Contado. .	67'00
	» Fin mes. .	00'00
	» Próximo. .	00'00
	Exterior.	76'70
	Acciones Banco España.	374'50
	Cambio París. . .	63'40
	Lóndres.	00'05
	Francos.	21'70
	Amortizable. . . .	76'70

Teatro Principal

—

Compañía Dramática Calvo-Gimenez

Funcion para hoy

LA DOLORES

MI MISMA CARA

A las ocho.

Entrada general 1'00 peseta.—Id. al Paraiso 3 reales.

IMPORTANTE.

Todos los anuncios que se publican en este periódico solo se admiten en esta imprenta y en la calle de Palacio número 4, frente la Diputacion Provincial, al precio de cinco céntimos de peseta por línea la primera insercion y las repeticiones á la mitad. Los suscritores disfrutarán del beneficio de la mitad de la tarifa. Además se les insertará gratuitamente un anuncio mensual, siempre que no pase de cuatro líneas.

Dos anuncios de defunciones á una peseta cincuenta medida estrecha y dos pesetas los grandes.

Para los anuncios permanentes se hacen contratos especiales.

Calendario Zaragozano

PARA EL AÑO 1894

Materias que contiene:

Posicion geográfica—Epocas célebres—Cómputo eclesiástico—Fiestas movibles—Témporas—Ordenes—Estaciones—Dias que se saca ánima—Ferias—Mercados—Itinerario de correos y ferro-carriles—Dias de gala—Equivalencias de pesos y medidas—Entrada del sol en los signos del zodiaco—Eclipses del sol y luna—Jubileo de Cuarentahoras—Devociones mensuales—Devociones semanales—Distancia de Palma á los pueblos de la isla—Itinerario y tarifa de tranvias—Poblacion de España—Botiquin del navegante—Tarifa de Ferro-carriles—Reducciones de la moneda mallorquina á pesetas y céntimos—Reduccion de canas á metros—Detalles de Mallorca, Menorca é Ibiza—Signos y Planetas—Fiestas cívico-religiosas de los pueblos de las Baleares—Dominio de los planetas en el cuerpo humano—Poblacion de las Baleares—Juicio del año—Nomenclatura de las calles y plazas de Palma—Anuncios importantes y recomendables.

Se halla de venta en la calle de Palacio número 4 y en la imprenta de este periódico San Pedro Nolasco 7, al precio de

10 céntimos de peseta uno y 5 pesetas el ciento

CALENDARIO DE BOLSILLO

PARA 1894

DEDICADO A LAS SEÑORAS

Además del santoral contiene:

Posicion geográfica—Epocas célebres—Cómputo eclesiástico—Fiestas movibles—Témporas—Ordenes—Estaciones—Dias que se saca ánima—Ferias—Mercados—Itinerario de correos y ferro-carriles—Dias de gala—Entrada del sol en los signos del zodiaco—Eclipses del sol y luna—Jubileo de Cuarenta Horas—Devociones mensuales—Devociones semanales.

Se halla de venta en la calle de Palacio número 4 y en la imprenta de este periódico San Pedro Nolasco 7, al precio de

5 céntimos de peseta uno y 3 pesetas el ciento

Calendarios Americanos

CON EPÍGRAMAS, EFEMÉRIDES Y CURIOSIDADES

Se hallan de venta en la calle de Palacio número 4, á precios sumamente reducidos.

LOS NIÑOS ENGRUESAN

Y SE DESARROLLAN TOMANDO LA CÉLEBRE

EMULSION de SCOTT

de Aceite puro de Hígado de bacalao, con Hipofosfitos de Cal y Sosa.

LA TÍSIS, LA ESCROFULA, LA DEBILIDAD PULMONAR, LA TOS Y CATARROS, LA ANEMIA, EL RAQUITISMO Y LAS ENFERMEDADES EXTENUANTES NO ATACAN Á LOS QUE TOMAN LA EMULSIÓN DE SCOTT.

MAS FÁCIL DE TOMAR Y MAS EFECTIVA QUE EL SIMPLE ACEITE.

CUIDADO CON LAS IMITACIONES.—Los frascos de la legítima Emulsión de Scott llevan adherida á la cubierta la etiqueta que representa á un hombre con un bacalao á cuestas.

Preparada por SCOTT & BOWNE. Químicos. Nueva York.
Puede comprarse en todas las farmácias y droguerías.

Parches Porosos "Excelsior," para reuma y dolores,

LA CURACION RADICAL

DE LAS

HERNIAS

Quebraduras (vulgo Trencats)

NO SE COBRA HASTA QUE EL MISMO PACIENTE SE VE RESTABLECIDO DE SU DOLENCIA

Con el *braguero flexible regulador* y el procedimiento Norte-Americano por el reputado especialista DOCTOR VIVES

Miembro de la Sociedad Científica de Bruselas

Premiado en varias Exposiciones

Fajas ventrales, maravilloso invento para calmar los sufrimiemtos crónicos del estómago, las hay especiales para las Señoras para calmar los sufrimientos de la matríz, y reducir el volúmen del vientre, especialidad en Bragueritos de goma para la completa curación de los tiernos infantes.

Dicho señor estará en ésta solo 10 días; dando aviso se pasa á domicilio, consultorio ortopédico, de 9 á 1 y de 3 á 8.—Fonda Balear, Plaza Mayor, cuarto número 11.

CAMBIO MALLORQUIN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, desde el dia 1.° de los corrientes regirán en las operaciones á que se dedica, los siguientes tipos de descuento é interés anual:

Descuento.	6 1|2 p	00
Préstamos pignoraticios sobre valores públicos.	6 1|2 p	0000
Id. id. sobre id. locales.	6 1|2 p	0000
Cuentas corrientes sobre valores públicos.	6 1|2 p	0000
Id. id. sobre valores locales.	6 1|2 p	0000
Préstamos mercantiles en cuentas corrientes.	7 p	00
Cuentas corrientes hipotecarias.	7 p	00
Depósitos		
A 30 dias de aviso previo.	2 1|2 p	000000000
A 90 id. id.	3 p	
A 180 id id.	3 1|2 p	
A 360 id. id.	4 p	
Cuentas corrientes comunes	1|2 p	

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 2 de Enero de 1894.—P. El Cambio Mallorquin.—El Director Gerente, Jacinto Feliu.

CREDITO BALEAR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, desde el día 1.° de los corrientes regirán en las operaciones á que se dedica, los siguientes tipos de descuento é interés anual.

Descuento.	6 1|2 p	00
Préstamos pignoraticios sobre valores públicos.	6 1|2 p	0000
Id. id. sobre id. locales.	6 1|2 p	0000
Cuentas corrientes sobre valores públicos.	6 1|2 p	0000
Id. id. sobre valores locales.	6 1|2 p	0000
Préstamos mercantiles en cuentas corrientes.	7 p	00
Cuentas corrientes hipotecarias	7 p	00
Depósitos		
A 30 dias de aviso prévio.	2 1|2 p	000000000
A 90 id. id.	3 p	
A 180 id. id.	3 1|2 p	
A 360 id. id.	4 p	
Cuentas corrientes comunes.	1|2 p	

Lo que se anuncía al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 2 de Enero de 1894.—P. El Crédito Balear.—El Vocal de Turno, José Monlau.

Se alquila un almacén

grande hábil especialmente para leña y carbón: sito calle del Sol número 54, donde informarán.

Aprendiz barbero

Se necesita uno en la calle de Palacio número 2.

Isleña marítima

Nuevo itinerario de correos entre esta isla y el Continente que quedará establecido en 1.° Enero próximo:

Salidas de Palma

Todos los mártes para Barcelona á las 5 de la tarde.

Todos los juéves para Valencia á las 5 de la tarde.

Todos los viérnes para Barcelona á las 5 de la tarde.

Todos los domingos para Ibiza y Alicante á las 8 de la mañana.

Salidas de Barcelona

Todos los lúnes y jueves á las 5 de la tarde.

Salidas de Valencia

Todos los viérnes á las 3 de la tarde.

Salidas de Alicante para Ibiza y Palma

Todos los mártes á las 12 de la mañana.

Salidas de Ibiza

Para Alicante: todos los domingos por la tarde.

Para Palma: todos los miércoles á la madrugada.

Se alquila el último

piso de la casa calle de Siete Esquinas núm. 8, su dueño vive calle de Tamorer núm. 10.

CENTRO MILITAR DE PALMA

Se convoca á junta general extraordinaria para el día 21 del actual á las cuatro de su tarde con objeto de discucutir algunas reformas del reglamento y á petición de más de treinta socios según en el mismo se previene.

El día 28 á la misma hora tendrá lugar la junta general ordinaria para la lectura de cuentas y elección de cargos para la junta directiva.

Palma 12 Enero de 1894.—V. A. de la y D.—El Srio. Gral. Francisco Martinez de la Riva.

Seccion Comercial

Movimiento de buques

Dia 15

FONDEADOS

De Ibiza laud Angela p Cayetano Pascual 5 trip. ton. 20 con efectos m. Palma.

DESPACHADOS

Para Mahon vapor Menorca capitan Francisco Cardona 16 trip. ton. 190 efectos m. Mahon.

Cultos Sagrados

Hoy martes.—En Santa Eulalia concluirán las Cuarenta Horas: Exposición á las cinco y media; á las diez tercia y misa mayor. Por tarde, vísperas, completas, maitenes y laudes cantadas por la Rda. Comunidad; á las seis y media, un rato de oración mental, Coronilla de las doce estrellas, el cántico del *Magnificat*, procesión, *Te-Deum* y la reserva.

En Montesión, á las siete y media, al tiempo de una misa, el ejercicio dedicado á S. Alonso Rodríguez.

En San Antonio de Viana, al anochecer, se cantarán solemnes completas en honra de su Santo Titular.

Corte de María.—En las Teresas, á la Virgen de Carmen.

Movimiento local

Hospital civil

Dia 15.—Movimiento de enfermos.—Entradas, varones 2, hembras 5.—Salidas, varones 2, hembras 2.—Defunciones varones 0, hembras 0.

Defunciones

José Vigo Albertí, soltero 17 años, Hospital, tuberculosis.

Isabel Canet Colomar, casada 59 años, San Francisco, metritis.

Antonia Mesquida Serra 2 meses y medio, Arrabal, neumonia.

Micaela Expósita, 8 días, Inclusa, por no ser viable.

Palma.-Imp. de Bartolomé Rotger.